

CLAVES UTILIZADAS:

1.- GENERALES:

LAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION CONJUNTA DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO DE HACIENDA Y PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA DE 20 DE ENERO DE 1989 PUBLICADA POR O.M. DE 8 DE FEBRERO DE 1989 (B.O.E. DE 7 DE FEBRERO DE 1989).

2.- CODIGOS DE LAS UNIDADES

LAS UNIDADES SE IDENTIFICARAN POR UN CODIGO QUE, CONSTRUIDO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1408/88, DE 8 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL REGISTRO CENTRAL DE PERSONAL Y SE ESTABLECEN LAS TABLAS CORRESPONDIENTES, ESTA ESTRUCTURADO EN LA FORMA SIGUIENTE:

AA.BBB.CC.DDD.EFFFF

DONDE:

AA = CODIGO DEL MINISTERIO, U ORGANO CONSTITUCIONAL.
 BBB = CODIGO DEL CENTRO DIRECTIVO U ORGANISMO AUTONOMO.
 CC = CODIGO DE CLASE DE CENTRO.
 DDD = CODIGO DEL CENTRO DE DESTINO DENTRO DEL CENTRO DIRECTIVO.
 EE = CODIGO DE PROVINCIA.
 FFF = CODIGO DE LOCALIDAD.

3.- CODIGO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

LOS PUESTOS DE TRABAJO SE IDENTIFICAN POR UN CODIGO QUE SERA EL RESULTANTE DE ADICIONAR AL CODIGO DE LA UNIDAD LOS TRES DIGITOS QUE SE ASIGNAN A CADA PUESTO O GRUPO DE PUESTOS, EN LA PRIMERA COLUMNA DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

4.- ADSCRIPCION A CUERPOS

TODOS LOS CUERPOS Y ESCALAS, EXCEPTO LAS CORRESPONDIENTES A LAS CLAVES 12, 13, 14, 15 Y 16 DE LA RESOLUCION CONJUNTA DE 8 DE FEBRERO DE 1989 DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO DE HACIENDA Y PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA.

5.- TITULACION

21100 : LICENCIADO EN DERECHO.
 21180 : INGENIERO AERONAUTICO.
 21200 : INGENIERO TELECOMUNICACION.
 32020 : INGENIERO TECNICO AERONAUTICO

6.- FORMACION ESPECIFICA

416 : ESTAR EN POSESION DEL TITULO Y LICENCIA DE CONTROLADOR DE CIRCULACION AEREA.
 418 : PILOTO TRANSPORTE LINEA AEREA.
 417 : PILOTO COMERCIAL.

7.- RESIDENCIA

22812 : MONFLORITE-LAS CASAS; 28710 TORREJON DE ARDOZ.

8.- OBSERVACIONES

H.E : HORARIO ESPECIAL.
 A.A : PUESTO DE TRABAJO A AMORTIZAR.
 O.P : ESTAR EN POSESION DE LA CALIFICACION DE APTO EN LA REVISION PSICOFISICA PERTINENTE.

3987

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1989, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Dirección General de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Examinada la propuesta formulada por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15, apartado 1, letra e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la misma, y en el Real Decreto 469/1987, de 3 de abril,

Esta Comisión acuerda:

Primero.-Aprobar, con efectos de 1 de diciembre de 1989, la relación de puestos de trabajo del personal funcionario correspondiente a la Dirección General de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

Segundo.-La relación de puestos de trabajo que se aprueba sustituye al catálogo de puestos de trabajo actualmente en vigor.

Madrid, 15 de noviembre de 1989.-La Directora general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Elena Salgado Méndez.-El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.

RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

MINISTERIO DE TRANSPORTES TURISMO Y COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

CODI GO	DENOMINACION DEL PUESTO	DOTA C/O M/E	NIV C.D.	COMPLEMEN ESPECIFICO	T P	F P	ADSCRIPCION		TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
							AB.	GR			
TC.C10.00.001.28001 UNIDAD DE APOYO											
001	JEFE AREA INFORMATICA	1 28	1209698	N C AE A	EX11						
002	JEFE AREA ZONAL SUPERVISION PROYECTOS Y TECNOLOGIA	1 28	1041878	N C AE A	EX11				21200		
003	CONSEJERO TECNICO	1 28	966924	N L AE A					21200		
004	JEFE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y TECNOLOGIA	1 28	853788	N C AE A	EX11				21200		
005	JEFE SERVICIO DE SUPERVISION DE PROYECTOS	1 28	853788	N C AE A	EX11				21200		
006	JEFE LABORATORIO MECANICA SUELO Y CONTROL CALIDAD	1 28	853788	N C AE A	EX11				21200		
007	JEFE SECCION CONTROL GESTION	1 24	414840	N C AE AB	EX11				21200 32040		
008	ANALISTA DE SISTEMAS	1 22	772884	N C AE BC	EX11						
008F	ANALISTA FUNCIONAL	1 20F	817784	N C AE BC	EX11						
010	PROGRAMADOR DE PRIMERA	1 17	328080	N C AE CD	EX11						
011	SECRETARIO DIRECTOR GENERAL	2 18	266748	N L AE CD							
012	OPERADOR DE CONSOLA	1 15	180912	N C AE CD	EX11						
013	JEFE NEGOCIADO N14	2 14		0 N C AE CD	EX11						
014	AUXILIAR OFICINA N12	2 12		0 N C AE D	EX11						
015	AUXILIAR INFORMATICA N10	1 10	88882	N C AE D	EX11						
016	PORTERO MAYOR DIRECCION GENERAL	1 08	41882	N C AE E	EX11						
TC.C10.00.002.28004 SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE TERRESTRE											
001	SUBDIRECTOR GENERAL	1 30	2788116	S L AE A							
002	JEFE AREA ACTUACION TECNICA	1 28	1041878	N C AE A	EX11				21200		
003	JEFE AREA PLANIFICACION Y CONTROL	1 28	1041878	N C AE A	EX11				21200		
004	JEFE AREA (JEFATURA ZONAL DE PROYECTOS)	2 28	1041878	N C AE A	EX11				21200		
005	JEFE SERVICIO DE COORDINACION	1 28	966924	N C AE AB	EX11				21200 32040		
006	JEFE SERVICIO ZONAL DE EXPROPIACIONES	2 28	966924	N C AE A	EX11				21200		
007	JEFE SERVICIO ZONAL DE PROYECTOS	4 28	966924	N C AE A	EX11				21200		
008	JEFE SERVICIO CONTROL DE GESTION	1 26	853788	N C AE AB	EX11				21200 320		
009	JEFE SERVICIO ESTUDIOS Y PLANIFICACION	1 28	853788	N C AE A	EX11				21200		
010	JEFE SERVICIO TRAMITACION DE PROYECTOS	1 28	853788	N C AE A	EX11				21200		
011	TECNICO SUPERIOR ZONAL N24	12 24	817784	N C AE A	EX11				21200		
012	TECNICO SUPERIOR N24	18 24	414840	N C AE A	EX11				21200		
013	TECNICO N24	3 24	414840	N C AE B	EX11				32040		
014	JEFE SECCION PRESUPUESTOS	1 24	266748	N C AE AB	EX11						
015	TECNICO ZONAL N22	6 22	414840	N C AE B	EX11				32040		
016	TECNICO ZONAL N20	8 20	368312	N C AE B	EX11				32040		
017	JEFE SECCION N20	2 20		0 N C AE BC	EX11						

CODI GO	DENOMINACION DEL PUESTO	DOTA C/O M/E	NIV C.D.	COMPLEMEN ESPECIFICO	T P	F P	ADSCRIPCION		TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
							AB.	GR			
018	TECNICO ZONAL N18	4 18	328080	N C AE B	EX11				32040		
018	JEFE NEGOCIADO N18	1 18		0 N C AE CD	EX11						
020	AYUDANTE DELINEACION N16	2 18		0 N C AE C	EX11						
021	JEFE NEGOCIADO N16	1 18		0 N C AE CD	EX11						
022	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1 14	123668	N C AE CD	EX11						
023	AUXILIAR OFICINA N14	2 14		0 N C AE D	EX11						
024	AUXILIAR OFICINA N12	3 12		0 N C AE D	EX11						
025	AUXILIAR OFICINA N10	3 10		0 N C AE D	EX11						
TC.C10.00.003.28001 UNIDAD DE CONSTRUCCION											
004	JEFE UNIDAD CONSTRUCCION	1 28	1428032	S L AE A					21200		
002	JEFE AREA ACTUACION TECNICA	1 28	1041878	N C AE A	EX11				21200		
003	JEFE AREA (JEFATURA ZONAL DE CONSTRUCCION)	5 28	1041878	N C AE A	EX11				21200		
004	JEFE SERVICIO ZONAL DE CONSTRUCCION	18 28	966924	N C AE A	EX11				21200		
005	JEFE DE SERVICIO RECEPCION Y LIQUIDACION	1 28	853788	N C AE A	EX11				21200		
006	JEFE SERVICIO DE PROGRAMAS Y COORDINACION	1 28	853788	N C AE A	EX11				21200		
007	JEFE SERVICIO DE TRAMITACION OSRA	1 28	853788	N C AE AB	EX11				21200 32040		
008	JEFE SECCION COORDINACION	8 24	817784	N C AE A	EX11				21200		
009	TECNICO SUPERIOR ZONAL N24	25 24	817784	N C AE A	EX11				21200		
010	TECNICO ZONAL N24	8 24	414840	N C AE B	EX11				32040		
011	TECNICO ZONAL N22	6 22	414840	N C AE B	EX11				32040		
012	TECNICO ZONAL N20	18 20	368312	N C AE B	EX11				32040		
013	TECNICO ZONAL N18	36 18	328080	N C AE B	EX11				32040		
014	JEFE NEGOCIADO N18	1 18		0 N C AE CD	EX11						
015	AYUDANTE DELINEACION N16	4 18		0 N C AE C	EX11						
016	JEFE NEGOCIADO N16	4 18		0 N C AE CD	EX11						
017	AUXILIAR OFICINA N14	2 14		0 N C AE D	EX11						
018	AUXILIAR OFICINA N12	3 12		0 N C AE D	EX11						
019	AUXILIAR OFICINA N10	3 10		0 N C AE D	EX11						

CODI GO	DENOMINACION DEL PUESTO	DOTA C/D	NIV C.D.	COMPLEMEN ESPECIFICO	T P	F P	ADSCRIPCION		TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
							AB	GR			
TC.C10.00.004.28001 SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE AEREO											
001	SUBDIRECTOR GENERAL	1	30	2291484	S	L	AE	A			
002	JEFE AREA PLANIFICACION Y GESTION DE C.	1	28	1041876	N	C	AE	A	EX25	21180	
003	JEFE AREA (JEFATURA CONSTRUCCION TRANSPORTES A)	1	28	1041876	N	C	AE	A	EX25	21180	
004	JEFE AREA (JEFATURA PROYECTOS TRANSPORTES A)	1	28	1041876	N	C	AE	A	EX25	21180	
005	JEFE SERVICIO EXPROPIACIONES	1	28	966924	N	C	AE	A	EX25	21180	
006	JEFE SERVICIO ZONAL DE CONSTRUCCION	3	26	966924	N	C	AE	A	EX25	21180	
007	JEFE SERVICIO ZONAL DE PROYECTOS	3	26	966924	N	C	AE	A	EX25	21180	
008	JEFE LABORATORIO INSTALACIONES AERONAUTICAS	1	26	853788	N	C	AE	A	EX25	21180	
009	JEFE SERVICIO CONTROL DE GESTION	1	26	853788	N	C	AE	AB	EX25	21180	
010	JEFE SERVICIO ESTUDIOS Y PROGRAMACION	1	26	853788	N	C	AE	A	EX25	21180	32020
011	JEFE SERVICIO RECEP. Y LIQUIDACION	1	26	853788	N	C	AE	AB	EX25	21180	32020
012	JEFE SERVICIO TRAMITACION PROYECTOS	1	26	853788	N	C	AE	AB	EX25	21180	
013	TECNICO SUPERIOR ZONAL N24	10	24	817784	N	C	AE	A	EX25	21180	
014	JEFE SECCION LABORATORIO N24	2	24	414840	N	C	AE	A	EX25	21180	
015	TECNICO SUPERIOR N24	8	24	414840	N	C	AE	A	EX25	21180	
016	TECNICO N24	2	24	414840	N	C	AE	B	EX25	32020	
017	TECNICO ZONAL N24	6	24	414840	N	C	AE	B	EX25	32020	
018	JEFE SECCION GESTION N24	1	24	266748	N	C	AE	B	EX11		
019	TECNICO ZONAL N22	9	22	414840	N	C	AE	B	EX25	32020	
020	JEFE SECCION N22	1	22	0	N	C	AE	BC	EX11		
021	TECNICO ZONAL N20	6	20	386312	N	C	AE	B	EX25	32020	
022	JEFE SECCION N20	2	20	0	N	C	AE	BC	EX11		
023	TECNICO ZONAL N18	6	18	328080	N	C	AE	B	EX25	32020	
024	JEFE NEGOCIADO N18	3	18	0	N	C	AE	CD	EX11		
025	JEFE NEGOCIADO N16	2	16	0	N	C	AE	CD	EX11		
026	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1	14	123660	N	C	AE	D	EX11		
027	AUXILIAR OFICINA N14	2	14	0	N	C	AE	D	EX11		
028	AUXILIAR OFICINA N12	1	12	0	N	C	AE	D	EX11		
029	AUXILIAR OFICINA N10	2	10	0	N	C	AE	D	EX11		
TC.C10.00.005.28001 SECRETARIA GENERAL											
001	SECRETARIO GENERAL	1	28	1209886	S	L	AE	A			
002	JEFE AREA ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	1	28	1041876	N	C	AE	A	EX11		
003	JEFE AREA ASUNTOS ECONOMICOS	1	28	1041876	N	C	AE	A	EX11		
004	JEFE SERVICIO CONTRATACION	1	26	853788	N	C	AE	AB	EX11		
005	JEFE SERVICIO EXPROPIACIONES	1	26	853788	N	C	AE	AB	EX11		
006	JEFE SERVICIO GESTION ECONOMICA	1	26	853788	N	C	AE	AB	EX11		
007	JEFE SERVICIO PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES	1	26	853788	N	C	AE	AB	EX11		
008	DIRECTOR DE PROGRAMAS	2	26	853788	N	C	AE	AB	EX11		
009	TECNICO DE SISTEMAS ADM. BASE DE DATOS	1	26	853788	N	C	AE	AB	EX11		
010	JEFE SECCION ASUNTOS GENERALES	1	24	266748	N	C	AE	AB	EX11		
011	JEFE SECCION CONTRATACION	1	24	266748	N	C	AE	AB	EX11		
012	JEFE SECCION CREDITOS	1	24	266748	N	C	AE	AB	EX11		
013	JEFE SECCION EXPROPIACIONES	1	24	266748	N	C	AE	AB	EX11		
014	JEFE SECCION HABILITACION	1	24	266748	N	C	AE	AB	EX11		
015	JEFE SECCION PERSONAL	1	24	266748	N	C	AE	AB	EX11		
016	JEFE SECCION PRESUPUESTOS	1	24	266748	N	C	AE	AB	EX11		
017	JEFE SECCION N22	3	22	0	N	C	AE	BC	EX11		
018	TECNICO SUPERIOR N20	1	20	0				A			
019	JEFE SECCION N20	2	20	0	N	C	AE	BC	EX11		
020	JEFE NEGOCIADO N18	4	18	0	N	C	AE	BC	EX11		
021	JEFE NEGOCIADO N16	2	16	0	N	C	AE	CD	EX11		
022	JEFE NEGOCIADO N14	2	14	0	N	C	AE	CD	EX11		
023	AUXILIAR OFICINA N12	2	12	0	N	C	AE	D	EX11		
024	AUXILIAR OFICINA N10	3	10	0	N	C	AE	D	EX11		

CLAVES UTILIZADAS:

1.- GENERALES:

LAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION CONJUNTA DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO DE HACIENDA Y PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA DE 20 DE ENERO DE 1989 PUBLICADA POR O.M. DE 6 DE FEBRERO DE 1989 (B.O.E. DE 7 DE FEBRERO DE 1989).

2.- CODIGOS DE LAS UNIDADES

LAS UNIDADES SE IDENTIFICARAN POR UN CODIGO QUE, CONSTRUITO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1405/86, DE 6 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL REGISTRO CENTRAL DE PERSONAL Y SE ESTABLECEN LAS TABLAS CORRESPONDIENTES, ESTA ESTRUCTURADO EN LA FORMA SIGUIENTE:

AA.BBB.CC.DDD.EEFFF

DONDE:

AA = CODIGO DEL MINISTERIO, U ORGANISMO CONSTITUCIONAL.
 BBB = CODIGO DEL CENTRO DIRECTIVO U ORGANISMO AUTONOMO.
 CC = CODIGO DE CLASE DE CENTRO.

DDD = CODIGO DEL CENTRO DE DESTINO DENTRO DEL CENTRO DIRECTIVO.
 EE = CODIGO DE PROVINCIA.
 FFF = CODIGO DE LOCALIDAD.

3.- CODIGO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

LOS PUESTOS DE TRABAJO SE IDENTIFICAN POR UN CODIGO QUE SERA EL RESULTANTE DE ADICIONAR AL CODIGO DE LA UNIDAD LOS TRES DIGITOS QUE SE ASIGNAN A CADA PUESTO O GRUPO DE PUESTOS, EN LA PRIMERA COLUMNA DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

4.- TITULACION

21180 : INGENIERO AERONAUTICO
 21200 : INGENIERO SUPERIOR DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
 32020 : INGENIERO TECNICO AERONAUTICO
 32040 : INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS

9.- OBSERVACIONES

A.A. : PUESTO DE TRABAJO A AMORTIZAR.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

3988 LEY 1/1990, de 8 de enero, sobre la Disciplina del Mercado y de Defensa de los Consumidores y de los Usuarios.

EL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, promulgo la siguiente

LEY 1/1990, DE 8 DE ENERO, SOBRE LA DISCIPLINA DEL MERCADO Y DE DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y DE LOS USUARIOS

La Generalidad de Cataluña tiene competencia exclusiva en materia de comercio interior y de defensa del consumidor y del usuario. Ambos títulos competenciales están contemplados en el artículo 12.1.5 del Estatuto de Autonomía y se interfieren de tal modo que no es posible ignorar esta circunstancia en el momento de acometer una ordenación de cualquiera de los ámbitos materiales citados. La disciplina del mercado, parte sustancial de la ordenación del comercio, comprende las facultades sancionadoras de la Administración con relación a las conductas que no respeten las reglas del juego del mercado.

La presente Ley tiene por finalidad básica dotar del rango constitucionalmente exigible la normativa que contempla el Decreto 459/1983, de 18 de octubre, por el que se tipifican las infracciones y se regulan las sanciones en materia de comercialización de bienes y productos, y de prestación de servicios. Asimismo, dada la incidencia que dicho Decreto tiene sobre el consumidor, se refuerzan los mecanismos necesarios para un mejor cumplimiento del artículo 51 de la Constitución, que exige a los poderes públicos la defensa de los consumidores y de los usuarios mediante procedimientos eficaces.

Se trata, pues, de una Ley de naturaleza bifronte, cuya orientación teleológica es la tutela de intereses generales, comprendidos los propios de los agentes económicos y los de los consumidores, ya que el objetivo de la disciplina del mercado es evitar las conductas que, justamente por enturbiar la transparencia del mercado, atentan contra los intereses de ambos grupos.

La experiencia acumulada por la Generalidad durante los años de ejercicio de estas competencias ha sido aprovechada para introducir en la presente Ley algunos elementos que den más eficacia a la vigilancia del mercado. En efecto: Por un lado, se regula la oferta de premios y regalos y se tipifican las conductas que pueden engañar a los consumidores por el hecho de ofrecerles falsas ventajas; se persigue como infracción cualquier minoración real de las prestaciones en relación a las condiciones y la forma de pago ofrecidas; se tipifica, de conformidad con la normativa de la Comunidad Económica Europea, la publicidad engañosa, y se introduce la obligación de restituir inmediatamente las cantidades percibidas indebidamente en los casos de aplicación de precios superiores a los autorizados, a los comunicados, a los presupuestados o a los anunciados al público entre otras innovaciones.

Por otro lado, la Ley articula la multa coercitiva, que agilizará, sin duda, la intervención de los órganos de la Administración y propiciará con más rapidez la ejemplaridad de la tutela de los intereses que la Constitución y el Estatuto de Autonomía atribuyen a la Generalidad.

Asimismo, la Ley aumenta la capacidad sancionadora de las corporaciones locales, a fin de que puedan cumplir con más eficacia el papel que les corresponde en la represión de las infracciones en el ámbito de sus competencias, según la legislación de régimen local, y, consciente de la importancia que tiene la coordinación en las materias que ordena, exige a los órganos de la Administración de la Generalidad, cuya competencia pueda concurrir en el ámbito de actuación de la Ley, que actúen bajo los principios de colaboración y de coordinación.

Por último, en el mismo sentido orientado a una defensa más eficaz de los consumidores y de los usuarios, ordena a la Generalidad que adopte las medidas adecuadas para la búsqueda de acciones de coordinación y de cooperación entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, es preciso subrayar la posibilidad de establecer convenios con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Estatuto de Autonomía de Cataluña. Se trata de aunar así los esfuerzos para que el ejercicio de las actuaciones en el mercado que tengan una repercusión tan directa en la tutela de los intereses generales se produzca del modo más eficaz posible.

CAPITULO PRIMERO

De la denominación, el objeto y el ámbito de la Ley

Artículo 1.º *Denominación y objeto.*—La Ley sobre la Disciplina del Mercado y de Defensa de los Consumidores y de los Usuarios tiene por objeto el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración pública en el ámbito del mercado interior de Cataluña.

Art. 2.º *Ámbito de aplicación.*—1. El contenido de la presente Ley afecta a quienes ofrecen al mercado productos, bienes o servicios, que están sujetos a los requisitos, las condiciones, las obligaciones y las prohibiciones determinadas en esta Ley y en la normativa vigente, y, con carácter general, a la obligación de evitar cualquier fraude, alteración, adulteración, abuso, negligencia o engaño que perjudique al consumidor, al usuario o a los intereses económicos y sociales de la comunidad, o que ponga en riesgo los derechos de los consumidores y de los usuarios.

2. La presente Ley será de aplicación sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 15/1983, de 14 de julio, de la Higiene y el Control Alimentarios; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de Seguridad de las Instalaciones Industriales, y las demás normativas sectoriales específicas que, por ser competencia de otro Departamento de la Generalidad, afecten su ámbito de aplicación.

CAPITULO II

De la tipificación de las infracciones

Art. 3.º *Infracciones por alteración, adulteración, fraude o engaño.*—Son infracciones por alteración, adulteración, fraude o engaño las siguientes:

a) La elaboración, para la distribución o el suministro; y la venta de bienes a los que se ha adicionado o sustraído cualquier substancia o elemento para variar su composición, su estructura, su peso o su volumen, en detrimento de sus cualidades, para corregir defectos mediante procesos o procedimientos no registrados, cuando así correspondan, o no autorizados expresamente o reglamentariamente, o para encubrir la inferior calidad, la alteración o el origen de los productos utilizados.

b) El incumplimiento de las disposiciones administrativas sobre la prohibición de comercializar o distribuir determinados productos, y la